NOTA DNC N° 9841 / 2018

Asunción, 22 de mayo de 2018

Señor
Econ. Víctor D. Barua Mosqueda, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios
Presente:

REF.: ID.: 346767 – LCO N° 02/18 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos, indican: *"La Convocante realizará una visita Técnica, el día 25/05/**2016** a la 10:30 HORAS puntualmente (POR UNICA VEZ). Los interesados deberán presentarse en 6to. Piso, oficina 410, el encargado de la visita técnica será el ing. Ramón Delgado, deberán presentarse por lo menos 10 minutos antes de la hora marcada en el párrafo anterior. No se permitirá que ninguna persona acuda luego de iniciado el recorrido. Los gastos relacionados con dicha visita e inspección correrán por cuenta de los interesados."* Al respecto, consultamos a la convocante, si será otorgado algún tipo de constancia, para aquellos oferentes quienes hayan realizado la visita técnica, y para aquellos oferentes que no hayan realizado la visita, consultamos que documentación deberán presentar? Asimismo, solicitamos a la convocante, corregir el año mencionado, considerado que se encuentra fenecido. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

2. En la Lista de Precios del SICP:

   a) En los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, como monto mínimo y máximo indican "0". Teniendo en cuenta que dicho número es de valor nulo, consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 3494/2016** - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante".* (Reiteración)

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

DNC/DCO/CC.-

Abg. Julia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-